



DIRECCION
DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO

K. 21186(1246)/98

ORD. No 1621 / 093 /

MAT.: Modifica dictamen No 1464/85 de 17.03.99, en el sentido que indica.

ANT.: Necesidades del Servicio.

SANTIAGO, 25 MAR 1999

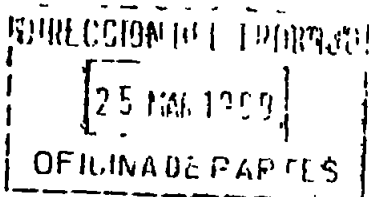
DE : DIRECTORA DEL TRABAJO
A : SRA. DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
REGION DE AISEN/

Mediante dictamen No 1464/85 de 17.03.99, esta Dirección se pronunció acerca de la aplicabilidad de los artículos 106 y 111, inciso 2º, del Código del Trabajo, a los tripulantes que se desempeñan a bordo de las naves que realizan actividades de transporte lacustre, en el Lago General Carrera, en la Provincia del mismo nombre, de la Región de Aysén

Ahora bien, en el citado dictamen, hojas 2 y 3, se indica que en materia de descanso el referido personal se rige por lo dispuesto en el artículo 35 del Código del Trabajo, en circunstancias que la norma aplicable es el artículo 38 del mismo cuerpo legal que les otorga un día de descanso compensatorio por las actividades desarrolladas en días domingo y festivos.

Se modifica el dictamen No 1464/85 de 17.03.99, en el sentido indicado precedentemente.

Saluda a Ud.,



Maria Ester Feres Nazarala
MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

EAH/FCGB/sda

Distribución:
Jurídico, Partes, Control
Boletín, Deptos. D.T., Subdirector
U. Asistencia Técnica, XIII Regiones
Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
Sr. Subsecretario del Trabajo, Jefe Unidad Marítima I.P.T.
I Arica e Iquique, II Antofagasta y Tocopilla
IV Coquimbo, V Valparaíso, VIII Talcahuano
X Puerto Montt, XI Puerto Aysén, XII Punta Arenas